

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXX	Salta, 2 de julio de 1979	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 20 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 13.930
APARECE LOS DIAS HABILES			
N.º 10.765	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R.) Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION	
Tirada de 1.100 ejemplares	RENE JULIO DAVIDS Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación	ZUVIRIA 536	
HORARIO	Ing. PABLO A. MÜLLER Ministro de Economía	TELEFONO Nº 14780	
Para la publicación de avisos	Dr. GASPAR J. SOLA Ministro de Bienestar Social	Sr. ROSENDO SOTO Director	
LUNES A VIERNES de 7,30 a 13 horas			

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

RESOLUCION Nº 8

Salta, 10 de enero de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Exptes. Nºs. 56-7835 y 7862/78.

VISTO los antecedentes elevados por la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a ellos, el citado organismo solicita un reajuste en las tarifas de publicaciones y suscripciones de dicho periódico oficial, con el objeto de adecuar las mismas a los costos que demanda su impresión;

Que por otro lado, también se solicita autorización para reducir a 500 el tiraje diario de ejemplares autorizado por decreto Nº 3722/75, habiéndose verificado de los estudios previos que ello no ocasionará inconvenientes para satisfacer normalmente los requerimientos actuales;

Que por decreto Nº 1191/78, se faculta a este Ministerio a disponer y resolver medidas como las que se peticionan;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día 1 de enero de 1979, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 3.500,—	\$ 10,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y de socorros mutuos	\$ 1.000,—	\$ 10,— " "
Avisos comerciales	\$ 1.200,—	\$ 21,— " "
Edictos de Minas - Art. 25	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Edictos citatorios	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Posesión veintañal y deslinde	\$ 4.200,—	\$ 120,— " "
Remates administrativos y judiciales	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Remates de inmuebles y automotores	\$ 4.700,—	\$ 140,— " "
Sucesorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 3.500,—	la foja, previo adicional de \$ 5.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos:

- | | |
|--|--|
| a) Anual: Veintiocho mil pesos (\$ 28.000). | a) Del día, Ciento cincuenta pesos (\$ 150). |
| b) Semestral: Catorce mil pesos (\$ 14.000). | b) Atrasado dentro del año, Doscientos cincuenta pesos (\$ 250). |
| c) Trimestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000). | c) Más de un año, Novecientos pesos (\$ 900). |

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5422	25-6-79	Sustitúyese el Título Primero del Libro Segundo del Código Fiscal (Decreto Ley Nº 9/75 y sus modificaciones)	2424
Nº 5423	26-6-79	Apruébase el Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas de la Provincia y la Universidad Nacional de Salta	2429
DECRETOS			
M. de Economía Nº 705 del 18-6-79	—	Apruébase la Resolución de Presidencia Nº 603/78 del Banco de Préstamos y Asistencia Social ..	2430
S. G. de la Gob. Nº 756 del 22-6-79	—	Queda asumido por parte de su titular el mando Gubernativo de la Provincia	2430
M. de Economía Nº 760 del 26-6-79	—	Aprobar el contrato de comodato celebrado entre la Provincia de Salta y la Compañía de Radio y Televisión S.A.	2430
DECRETOS SINTETIZADOS			
M. de Economía Nº 706 del 18-6-79	—	Ampliase a la suma de Dos millones de pesos (\$ 2.000.000) el monto asignado por Decreto Nº 1/79 al Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta	2431
M. de Gobierno Nº 757 del 25-6-79	—	Designase en los cargos de jueces de Paz Titular y Suplente, de la localidad de Rosario de Lerma a los señores Enrique Encarnación de Pauli y Angel Rudecindo Mezanza	2431
M. de B. Social Nº 758 del 25-6-79	—	Déjase cesante por abandono de servicio al Dr. Adolfo Nilo Durán Montellano, profesional de Guardia en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" según Resolución Ministerial Nº 152/79 ..	2431

	Pág.
M. de B. Social Nº 759 del 25-6-79 — Reconócese un crédito por un importe de Dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000) a favor de los señores Carlos A. Tangona y Edgardo O. Tangona, por la reparación del natatorio del Centro de Educación Física Nº 1 del Bº El Tribuno .	2432
M. de B. Social Nº 761 del 26-6-79 — Promuévese con vigencia al 1 de junio del año en curso al señor Alberto Serfaty Arteché, como Director General de la Dirección General de Deportes y Recreación	2432

RESOLUCION SINTETIZADA

M. de B. Social Nº 837 del 25-6-79 — Designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al señor Eleuterio Fabián, como auxiliar de enfermería en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo"	2432
--	------

LICITACION PUBLICA

Nº 34902 — Municipalidad de Salta, Lic. Púb. Nº 29/79	2432
Nº 34901 — Banco Provincial de Salta	2432

EDICTO CITATORIO

Nº 34879 — Andrés Merardo Bañagasta	2432
Nº 34878 — Abel Gareca	2432

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 34882 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	2433
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 34910 — Teresa Matilde Altamirano de Lanzalot, Expte. Nº 55984/79	2434
Nº 34894 — Leandro Valdez	2434
Nº 34893 — Troncoso de Camacho Juana	2434
Nº 34889 — Andres Bermejo	2434
Nº 34888 — Benigno Vilte y Luisa Candelaria Flores	2434
Nº 34886 — Carmona Jaimés Venancio	2434
Nº 34885 — Sánchez Catalina Jacinta y Sánchez Juan Antonio	2434
Nº 34875 — Zúpolo Zerda, Juan Carlos	2434
Nº 34865 — Sotomayor Eduardo	2434

REMATE JUDICIAL

Nº 34911 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Garín Héctor, Expte. Nº 7298/78	2434
Nº 34900 — Por Efraín Racioppi, Juicio: C.M. c/B.H., Expte. Nº 171/78	2435
Nº 34908 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Serna Marcelina Ortiz de, Expte. Nº 23656/79 .	2435
Nº 34907 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Lara José Alberto, Expte. Nº 5450/77	2435
Nº 34906 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Teresa López y René Mateo Cancino, Expte. Nº 6906/78	2435
Nº 34905 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Belisario Aldo López, Expte. Nº 39002/79 ...	2435
Nº 34904 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Juan Carlos Quevedo, Expte. Nº 5362/77	2435
Nº 34903 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 7219/78	2435
Nº 34898 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 55228/78	2436
Nº 34897 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 55396/78	2436
Nº 34872 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 49.641/79	2436
Nº 34871 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 48.080/78	2436
Nº 34867 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 31.971/78	2436
Nº 34866 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 137/78	2436
Nº 34860 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 45.663/76	2437
Nº 34852 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº 38.925/79	2437
Nº 34845 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 15.406/78	2437

	Pág.
POSESION VEINTEÑAL	
Nº 34890 — Vera Nicasio	2437
Nº 34864 — Gregoria Soto de Serrano	2437
CITACION A JUICIO	
Nº 34912 — Escotorín, Raúl vs. Barrionuevo Ramón Felipe y Vaca Teresa Elvira, Expte. Nº 56222/79	2438
Nº 34816 — Romero Ari Serapio	2438
EDICTO JUDICIAL	
Nº 34763 — Mugas Nelly López Lanzi y otros	2438

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD	
Nº 34914 — Transporte Internacional S.R.L.	2438
TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO	
Nº 34895 — Don Tomas	2439
Nº 34884 — Domingo Piacenza y Norma Belingieri de Piacenza - Aserradero	2439
AVISO COMERCIAL	
Nº 34870 — Rodin S.R.L.	2439

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 34909 — Centro Argentino Social, Deportivo y Cultural de Pocitos, para el día 22 de julio/79	2439
Nº 34913 — Club de Caza y Pesca "Rosario de la Frontera", para el día 23 de julio/79 ..	2439
Nº 34896 — Asociación Salteña de Basket-Ball, para el día 10-7-79	2439

RECAUDACIONES

Nº 34915 — Del día 29-6-79	2440
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 5422 Salta, 25 de junio de 1979

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-15640/79.

VISTO lo actuado en expediente Nº 11-15640/79 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 5º de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el Título Primero del Libro Segundo del Código Fiscal (Decreto

Ley Nº 9/75 y sus modificaciones) por el siguiente:

TITULO PRIMERO

IMPUESTO INMOBILIARIO

CAPITULO PRIMERO

Del hecho imponible y de la imposición

Artículo 123. — Por todos los inmuebles ubicados en la Provincia de Salta se pagará un impuesto que se denominará Impuesto Inmobiliario, con arreglo a las normas que se establecen en este Título y de acuerdo con las alícuotas que fije la ley impositiva anual.

Art. 124. — El Impuesto Inmobiliario será determinado en la Ley Impositiva mediante una

escala sobre el monto de la base imponible de los inmuebles.

Asimismo la ley impositiva establecerá el importe mínimo que corresponderá abonar anualmente por cada inmueble en concepto de impuesto inmobiliario.

Art. 125. — En los casos de loteos efectuados en las localidades que determine anualmente la ley impositiva, se realizará por cada manzana una única liquidación del impuesto, sobre la sumatoria de las bases imponibles de los lotes no transferidos o sin promesa de venta. La liquidación efectuada no podrá ser inferior a un múltiplo del impuesto mínimo establecido en el Artículo 124. Este múltiplo será fijado por la ley impositiva.

En los casos de los loteos suburbanos, rurales y sub-rurales, se practicará la única liquidación a que alude el párrafo precedente, por cada bloque de treinta parcelas.

Este beneficio no se concederá de oficio, sino a solicitud del contribuyente y deberá renovarse anualmente.

Art. 126. — Las propiedades urbanas, baldías o semiedificadas, pagarán el impuesto establecido en el presente Título con un recargo anual que dependerá de la relación existente entre el valor fiscal de las mejoras computables y el valor fiscal del terreno libre de mejoras y de la categoría de la ciudad o pueblo, lo que estará fijado en la ley impositiva.

A los efectos del cálculo del valor fiscal de la edificación, no se computarán las construcciones realizadas con materiales desmontables ni aquellas declaradas inhabitables por la autoridad municipal, como tampoco los cercos y medianeras cuando sean la única construcción existente en el inmueble.

Exímese de este recargo a los inmuebles que posean por lo menos una habitación, cocina y servicios sanitarios completos y sean habitados por sus propietarios, excepto el caso en que hayan sido inhabilitados por la autoridad municipal. Este beneficio será concedido por la Dirección General de Rentas a solicitud del interesado.

Los inmuebles rurales y subrurales que estuvieren abandonados, sin explotar o insuficientemente explotados, sin que existan factores insalvables o la naturaleza del terreno lo justifique, pagarán el impuesto establecido en este Título con un recargo que establecerá la ley impositiva. Se considerarán insuficientemente explotados aquellos en que la inversión realizada no alcance al treinta por ciento (30 %) de la base imponible de los mismos. Se computará como inversión toda mejora, cultivo o plantación, incluyendo el valor de las maquinarias y de los animales que allí se mantengan, que se considerarán a solicitud del contribuyente y mediante declaración jurada, con los valores actualizados, deducida la amortización por depreciación que técnicamente corresponda efectuar sobre estos últimos.

La ley impositiva determinará bajo qué condiciones y circunstancias quedarán sin efecto o en suspenso los recargos previstos en el presente artículo.

Art. 127. — Las propiedades cuyos propietarios sean considerados ausentes en los términos del artículo 116 de este Código pagarán un adicional sobre el impuesto inmobiliario más los recargos que le pudieran corresponder, cuyo monto

será fijado por la ley impositiva. Dicho recargo se abonará desde el primero de enero del año en que el propietario salga del país hasta el 31 de diciembre del año en que el ausente regrese definitivamente.

Art. 128. — El impuesto, sus recargos, excluidos aquellos por mora y los adicionales establecidos en este Título, no podrán exceder del treinta y tres por ciento (33 %) de la renta presunta del inmueble o de su renta real.

Para la determinación de la renta presunta se tendrá en cuenta:

- 1º) En las parcelas urbanas para cada tipo, categoría y destino:
 - a) La renta bruta real registrada dentro de la zona o manzana por inmueble cuyo valor, destino, tipo de construcción, conservación y antigüedad, guarden relación de semejanza con aquel cuya renta se quiere calcular;
 - b) Los gastos por impuesto inmobiliario, tasas por los servicios y los gastos de conservación y mantenimiento, así como también reposición del capital invertido.
- 2º) En las parcelas rurales, para cada tipo particular de explotación:
 - a) El valor bruto corriente de los arrendamientos rurales para campos o fincas cuyo valor, destino, tipo de mejoramiento y clase de explotación guarden relación de semejanza con aquel cuya renta desea determinarse;
 - b) Los gastos en concepto de impuestos, contribuciones, tasas, mantenimiento y conservación.
- 3º) Para las parcelas suburbanas y subrurales, según corresponda se adoptarán procedimientos y métodos mixtos, dentro de los principios enunciados precedentemente.

Para el caso de ausentismo, el límite se elevará hasta el cincuenta por ciento (50%).

Art. 129. — Las obligaciones fiscales establecidas en el presente Título se generan por los hechos imponibles que se produzcan, con prescindencia de la incorporación de las valuaciones fiscales al catastro, padrón o registro y de su liquidación por parte de la Dirección.

Las liquidaciones para el pago del impuesto expedidas por la Dirección sobre la base de las constancias de sus registros, no constituyen determinaciones impositivas.

CAPITULO SEGUNDO

De los contribuyentes y demás responsables

Art. 130. — Son contribuyentes del impuesto establecido en el presente Título los propietarios de los inmuebles o sus poseedores a título de dueño.

Se considerarán poseedores a título de dueño:

- 1º) Los compradores con escritura otorgada y aún no inscrita en la Dirección General de Inmuebles;
- 2º) Los compradores que tengan la posesión aun cuando no se hubiere otorgado la escritura traslativa de dominio;
- 3º) Los que poseen con ánimo de adquirir el dominio por prescripción veintefiel.

Art. 131. — En los casos de venta de inmuebles

bles contemplados en el artículo precedente, cuando no se haya realizado la transmisión de dominio, tanto el propietario del inmueble como el adquirente, se considerarán contribuyentes y obligados solidariamente al pago del impuesto.

Art. 132. — Cuando se verifique la transferencia de dominio de un sujeto exento a otro gravado, o viceversa, la obligación o la exención, respectivamente, comenzará a partir del año calendario siguiente al año de otorgamiento del acto.

Art. 133. — Los escribanos públicos y autoridades judiciales que intervengan en la formalización de actos que den lugar a la transmisión del dominio de inmuebles objeto del impuesto inmobiliario, o los graven con un derecho real, están obligados a asegurar el pago del impuesto inmobiliario y accesorios que resultaren adeudarse hasta el año de celebración del acto inclusive, quedando facultados a retener de los fondos de los contribuyentes que estuvieran a su disposición las sumas necesarias a ese efecto, sin perjuicio de los deberes establecidos en el Título Sexto del Libro Primero de este Código.

Art. 134. — Al solicitar cualquier inscripción en los Registros a cargo de la Dirección General de Inmuebles que se vinculen con la propiedad raíz, excepto cuando se trate de anotación de embargos e inhibiciones y litis, los interesados deberán acreditar simultáneamente el pago del impuesto y sus accesorios fijados por este Título correspondientes al impuesto respectivo, hasta el año en que se solicite la inscripción, inclusive.

Art. 135. — Cuando se rematen judicialmente bienes inmuebles y el bien subastado adeudare por los impuestos previstos en este Título un valor que, agregado a los créditos que fueren preferentes al impuesto, no alcanzara a ser cubierto con el precio de venta, el fisco tendrá derecho a adjudicarse el inmueble por el valor de los gravámenes adeudados, tomando a su cargo el pago de los créditos que tengan preferencia sobre los impuestos.

Los jueces antes de aprobar el remate deberán dar vista del mismo al fisco, el que dentro del término de tres (3) días deberá manifestar si hace uso de ese derecho, pasado el cual éste caducará.

CAPITULO TERCERO

De las exenciones

Art. 136. — Están exentos del impuesto establecido en el presente Título:

- 1º) Los inmuebles de propiedad de la Nación, organismos e instituciones oficiales y otros estados provinciales o sus municipalidades, siempre que estén afectados al servicio público. Igualmente los de propiedad de la provincia de Salta y sus municipalidades cualquiera sea su destino.
No se encuentran comprendidos en este inciso los inmuebles de propiedad de organismos y empresas que ejerzan actividades comerciales y/o industriales.
- 2º) Los inmuebles de las corporaciones religiosas, los templos destinados al culto y sus dependencias, en tanto aquéllas se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Cultos, o que resulten propiedad de la Iglesia Católica Apostólica Romana o de las corpora-

ciones religiosas que se encuentren dentro de la misma y se destinen los bienes al cumplimiento de sus fines específicos;

- 3º) Los inmuebles de propiedad de las comisiones municipales de fomento y de las asociaciones con personería jurídica o reconocidas por autoridad competente que tengan fines de asistencia social, salud pública, educación pública, deportes o fomento rural;
- 4º) Los inmuebles de propiedad de los estados extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación que estén ocupados por sedes oficiales de sus representantes diplomáticos o consulares.

Art. 137. — Para gozar de las exenciones previstas en el artículo anterior, excepto en el caso del inciso 1º), los contribuyentes deberán solicitar su reconocimiento a la Dirección mediante declaración jurada, acompañando la prueba que justifique la procedencia del mismo. En todos los casos la exención regirá a partir del primero de enero del año siguiente al de la presentación ante la Dirección y caducará el primero de enero del año siguiente a aquel en que se hubiere modificado la afectación o demás condiciones de los inmuebles que determinaron la procedencia de la exención.

CAPITULO CUARTO

De la base imponible

Art. 138. — La base imponible del impuesto establecido en este Título, está constituida por la valuación fiscal de los inmuebles, determinada por la Dirección General de Inmuebles con arreglo a las normas que establece este Código.

Constituye la valuación las operaciones tendientes a fijar el justiprecio de los inmuebles y de las mejoras de carácter permanente existentes en los mismos.

El valor fiscal de un inmueble resultará de la suma del valor de la tierra y de las mejoras, que se determinarán separadamente. En los casos de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal el valor de cada una de las unidades resultantes se determinará sumando al valor de la parte de propiedad exclusiva, el valor proporcional de las partes de propiedad común.

A los efectos de la valuación los inmuebles se clasifican en urbanos, suburbanos, rurales y suburbanos, de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 1030.

Para determinar la valuación fiscal de los inmuebles rurales suburbanos no se computarán las plantaciones, aún las de carácter permanente, ni las construcciones afectadas directamente a la explotación de los mismos.

Para determinar la valuación fiscal de los establecimientos industriales se computará el valor de la tierra y las obras civiles, excluyéndose las maquinarias e instalaciones.

Art. 139. — El valor de la tierra y de las mejoras resultará de la ponderación de los correspondientes valores unitarios básicos, determinados de conformidad a lo establecido en los artículos 140 y 141 según las características particulares de cada inmueble, obtenidas de acuerdo a lo consignado en el artículo 144.

Art. 140. — Para determinar el valor de la tierra libre de mejoras, se procederá de la siguiente manera:

- a) Para los inmuebles urbanos y suburbanos, el valor se obtendrá a partir de un valor unitario básico, determinado de acuerdo a los precios corrientes de mercado de la zona. Dicho valor unitario básico, referido a un inmueble tipo ubicado en cada frente de manzana o unidad equivalente, será corregido por coeficientes de ajuste, según forma, dimensiones y ubicación de los inmuebles.

El valor así obtenido, aplicado a la superficie de cada inmueble, determinará su valor.

- b) Para los inmuebles subrurales, el valor se obtendrá a partir de un valor unitario básico, determinado para cada zona agro-económica uniforme, de acuerdo a los precios corrientes de mercado en la zona. Dicho valor unitario básico, referido a suelos de aptitud óptima, será corregido por coeficientes de ajuste, según características topográficas, ecológicas y económicas de los inmuebles.

El valor así obtenido, aplicado a la superficie de los inmuebles, determinará su valor.

- c) Para los inmuebles rurales, el valor se obtendrá a partir de un valor unitario básico, determinado para cada zona de igual aprovechamiento económico, de acuerdo a los precios corrientes de mercado en cada una de ellas. Dicho valor unitario básico, aplicado a las superficies de suelos de igual aprovechamiento económico que posea cada inmueble, determinará, por suma, su valor.

Art. 141. — Para determinar el valor de las mejoras se procederá de la siguiente manera:

- a) Para los edificios y sus obras accesorias: los cálculos unitarios básicos se determinarán según destinos y tipos, de acuerdo a los costos corrientes de los mismos.

Dichos valores unitarios básicos, ponderados según las características de cada tipo, determinarán un valor unitario medio. El valor unitario medio así obtenido, corregido por coeficiente de ajuste según antigüedad y estado de conservación, aplicado a la cantidad de unidades, determinará su valor.

- b) Para las instalaciones de las parcelas subrurales; los valores unitarios básicos se determinarán según tipos, de acuerdo a los costos corrientes de las mismas.

Dichos valores unitarios básicos, corregidos por coeficientes de ajustes según estado de conservación y antigüedad, aplicados a la cantidad de unidades, determinará su valor.

Art. 142. — La Junta de Valuaciones, a la que hace referencia el artículo 149 establecerá los coeficientes de ajuste individual de los valores unitarios básicos a los que se refieren los artículos 140 y 141.

Los valores unitarios básicos no serán susceptibles de recurso alguno, salvo el caso de error de hecho. En este supuesto el reclamo deberá interponerse ante la Dirección General de Inmuebles y el recurso de apelación, en su caso, ante la Junta de Valuaciones.

Art. 143. — Los valores unitarios básicos, elabo-

borados por la Dirección General de Inmuebles y estudiados por comisiones asesoras, serán aprobados por la Junta de Valuaciones.

Las mencionadas comisiones asesoras, que se constituirán en la forma, proporción y lugares que establezca la Dirección General de Inmuebles, tendrán a su cargo:

- Estudiar los valores unitarios básicos elaborados por la Dirección General de Inmuebles.
- Recomendar la aprobación o modificación de los mencionados valores unitarios básicos.
- Recomendar cualquier sugerencia técnica que pueda ser utilizada para perfeccionar y determinar con mayor justeza los valores unitarios básicos.
- Suscribir acta de constitución, funcionamiento y clausura de las respectivas reuniones.

El desempeño de las funciones de los miembros de las comisiones asesoras constituye carga pública y su desempeño será gratuito.

Art. 144. — Las características particulares de los inmuebles se individualizarán sobre la base de las declaraciones juradas de los propietarios o poseedores a título de dueño, o de oficio por la Dirección General de Inmuebles.

La Dirección General de Inmuebles podrá utilizar conjunta o separadamente cualquiera de dichos procedimientos. Cuando adopte la declaración jurada, los responsables estarán obligados a presentarlas en el modo, forma y términos que se establezca. Dichas declaraciones juradas podrán ser verificadas por la Dirección General de Inmuebles para comprobar su exactitud. Cuando los responsables no las presentaren o las mismas fueren inexactas, la Dirección General de Inmuebles, sin perjuicio de las sanciones a aplicarse de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en este Código, determinará de oficio las características de los inmuebles.

La determinación de oficio será practicada indistintamente sobre la base de los antecedentes obrantes en las reparticiones provinciales, relevamientos directos en terrenos o con cualquier otro sistema técnico que la Dirección General de Inmuebles considere conveniente adoptar.

Art. 145. — La valuación simultánea de la totalidad de los inmuebles ubicados en la Provincia, de conformidad con las normas de los artículos 140, 141 y 142, constituye la valuación general.

La valuación general de los inmuebles deberá efectuarse como mínimo una vez cada diez años. El Poder Ejecutivo, al disponer la valuación general, establecerá la fecha de vigencia de los valores resultantes.

Los valores resultantes de la valuación general y las modificaciones de los casos previstos en el artículo 146, se considerarán notificados a partir del vencimiento del plazo para solicitar a la Dirección General de Inmuebles los valores asignados a los inmuebles de su propiedad o posesión.

Art. 146. — El valor de los inmuebles podrá ser modificado únicamente en los siguientes casos:

- Modificación del estado parcelario: en tal caso el valor de la o las parcelas resultantes se determinará de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 140, tomando como valores unitarios básicos los establecidos en la última valuación general.

- b) Incorporación o supresión de mejoras:
- 1) Incorporación de mejoras: El valor de las mejoras resultantes se determinará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141, tomando como valores unitarios básicos los establecidos en la última valuación general.
- 2) Supresión de mejoras: El valor de las mejoras suprimidas será deducido del valor registrado.
- c) Error en la asignación de las características particulares de los inmuebles, en la aplicación de los valores unitarios básicos o en las operaciones de cálculo: en estos casos las rectificaciones podrán realizarse de oficio o a pedido de parte. En los casos de los incisos a) y b) los nuevos valores tendrán vigencia desde el primero de enero del año siguiente a aquel en que se produjeran los hechos allí indicados.

En los casos del inciso c), los nuevos valores reemplazarán a los anteriores desde la fecha de vigencia de los valores que se modifican.

Art. 147. — A propuesta de la Junta de Valuaciones, por ley se podrá establecer anualmente coeficientes de actualización de los valores de los inmuebles, los que surgirán de la relación entre los valores unitarios básicos que resulten de la aplicación de los artículos 140 y 141, según muestras representativas, y los correspondientes a la última valuación general.

Art. 148. — En los casos de disconformidad con los valores de los inmuebles, los propietarios o poseedores podrán reclamar ante la Dirección General de Inmuebles, dentro del plazo de quince (15) días a partir de su notificación.

La resolución de la Dirección General de Inmuebles, recaída sobre el reclamo interpuesto conforme a las normas del párrafo anterior, quedará firme a los treinta (30) días corridos de notificada, salvo que dentro de este término el recurrente interponga recurso de apelación ante la Junta de Valuaciones.

Art. 149. — La Junta de Valuaciones tendrá su asiento en la sede de la Dirección General de Inmuebles y estará integrada por los miembros de la Junta de Catastro a que se refiere el artículo 153 de la Ley Nº 1030, por el señor Director General de Rentas o quien legalmente lo reemplace y por dos representantes de los contribuyentes. La presidencia del organismo será ejercida por el señor Director General de Inmuebles.

Los representantes de los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior serán designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta de las entidades que agrupan a los contribuyentes y durarán en sus cargos un año, pudiendo ser designados nuevamente al vencimiento de dicho plazo. El cargo de representante será obligatorio y gratuito.

Art. 150. — La Junta de Valuaciones sesionará válidamente con la presencia de por lo menos cinco (5) de sus miembros titulares o suplentes, y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos computándose doble el voto del presidente en caso de empate.

Para el cometido que le encomienda este Código, el citado organismo deberá realizar una reunión mensual, siempre que haya algún asunto que tratar, labrándose acta circunstanciada de cada reunión, en la que se hará constar todo lo tratado y resuelto con su respectivo fundamento.

Para cada reunión sus miembros deberán ser citados por carta documento u otro medio fehaciente con transcripción del orden del día a tratarse, del cual no se podrá apartar la Junta.

Art. 151. — Las resoluciones que dicte la Junta de Valuaciones al entender los recursos contra pronunciamientos de la Dirección General de Inmuebles fijando valuaciones serán inapelables, debiendo ser notificadas a la citada repartición dentro de los cinco (5) días de dictadas, quien las comunicará a los interesados mediante la entrega de una copia de la misma en la forma prevista por este Código.

Art. 152. — Todas las resoluciones firmes o definitivas que fijen valuaciones deberán ser notificadas de inmediato por la Dirección General de Inmuebles a la Dirección General de Rentas.

Asimismo dichas reparticiones deberán comunicarse recíprocamente toda modificación vinculada a inmuebles que sean de su conocimiento, con expresa indicación de todos los datos e informaciones que posean al respecto.

Art. 153. — Los contribuyentes del impuesto establecido por este Título están obligados a denunciar a la Dirección General de Inmuebles todos los bienes raíces que posean en la Provincia, como así también facilitar a dicha repartición todas las informaciones que ésta les solicite.

Asimismo dichos responsables deberán comunicar a la mencionada dependencia todas las modificaciones que se introduzcan en los inmuebles y que inciden en su valor, dentro de los sesenta (60) días de producida la misma.

Igual obligación incumbe a los profesionales que intervengan en la realización de las aludidas modificaciones.

Facúltase también a la Dirección General de Rentas a exigir a los contribuyentes idéntica información a la especificada en los párrafos precedentes, cada vez que lo estime necesario.

Las autoridades de las distintas reparticiones provinciales y municipales, estarán obligadas a colaborar con la Dirección General de Inmuebles en las tareas de Valuación General debiendo asimismo comunicar al citado organismo, con posterioridad a esa tarea, cualquier circunstancia que pueda modificar el estado de los inmuebles acompañando los elementos probatorios respectivos. La Dirección General de Inmuebles suministrará a las Municipalidades un padrón de las determinaciones efectuadas en la valuación general.

Art. 154. — Los propietarios, arrendatarios o poseedores deberán facilitar la entrada a las fincas respectivas a los funcionarios de la Dirección General de Inmuebles a cargo de la valuación del bien.

Art. 155. — A los efectos del artículo 127 de este Código, los contribuyentes en él comprendidos, representantes o administradores deberán comunicar a la Dirección su domicilio o residencia.

Art. 156. — El incumplimiento de las obligaciones establecidas por los artículos 153 y 154, será juzgado con arreglo a lo dispuesto por los

artículos 36 a 39 de este Código, según corresponda.

Las sanciones a que se refiere este artículo son las correspondientes al impuesto inmobiliario y se aplicarán sin perjuicio de las que correspondan por infracción a la ley de Catastro General y Unico, conforme con sus disposiciones.

CAPITULO QUINTO

Del Pago

Art. 157. — El impuesto inmobiliario, recargos y adicionales fijados por este Título deberán ser pagados anualmente en forma conjunta, en una o varias cuotas, en las condiciones y términos que establezca la ley impositiva o la Dirección por vía de resolución.

Art. 158. — El inmueble inscripto como "bien de familia" pagará este impuesto con una reducción del veinte por ciento (20%).

Art. 2º — La presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 1979.

Art. 3º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA ? Davids - Müller - Figueroa - Alvarado

Salta, 26 de junio de 1979

LEY Nº 5423

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 11-15.642/79.

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 11-15.642/79 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el Artículo 1º, inciso 5.1. de la Instrucción Nº 1/77,

El Gobernador de la Provincia de Salta

Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado el 14 de noviembre de 1978 entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas de la Provincia y la Universidad Nacional de Salta, que se transcribe a continuación:

"Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas de la Provincia, en adelante denominada "SEOP", representada por su titular el señor Secretario de Estado, Ing. Pablo Antonio Müller, con domicilio en calle Mitre Nº 23 de esta ciudad; y la Universidad Nacional de Salta, denominada en adelante "La Universidad", representada por su rector, C.P.N. Hugo Roberto Ibarra, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 177, también de esta ciudad, convienen y celebran el presente convenio, cuyas cláusulas son las siguientes:

"PRIMERA: "SEOP" encomienda y responsabiliza a "La Universidad" la realización de un ciclo de cursos de actualización y perfeccionamiento, destinado a técnicos de la Administración Pública, en la especialidad "Inspección y Control, Asesoramiento de necesidad para la Obra Pública", que se realizará desde el 15 de octubre de 1978 al 31 de diciembre del año 1980 y cuyo programa se adjunta al presente convenio formando parte del mismo.

"SEGUNDA: A los fines de su realización, ambas partes convienen por el presente, la formación de un "Consejo Coordinador" del ciclo, in-

tegrado por un representante titular por cada una de las partes, con su respectivo suplente, que tendrá funciones de supervisión y coordinación de las actividades que se desarrollen en virtud del presente convenio. Al mismo tiempo se conviene en que "La Universidad" coordinará el objeto de este ciclo específicamente por el Departamento de Ciencias Tecnológicas de su dependencia.

"TERCERA: Los cursos del ciclo tendrán carácter intensivo, con horario y lugares a convenir oportunamente. Asimismo "SEOP" se compromete a apoyar con infraestructura que sea necesaria para el normal desarrollo de las clases y trabajos experimentales e igualmente se compromete a apoyar económicamente su realización, siempre y cuando se disponga de fondos para ellos.

"CUARTA: Los representantes de las partes cumplirán específicamente las siguientes funciones: a) El representante de "La Universidad" tendrá como misión la organización académica de los cursos y todo lo atinente a ello; b) El representante de "SEOP" colaborará en la misma, programándose, por ambas partes, las instancias de promoción y todo lo relacionado a ello.

"QUINTA: A los fines de la elección de los temas a desarrollar, "SEOP" proporcionará a "La Universidad" los resultados de encuestas y otros elementos, debiendo las partes, de común acuerdo elegir los profesionales que desarrollarán sus temarios y tendrán a cargo directo la responsabilidad de su ejecución.

"De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho.

"(Firmado) Ing. Civil Pablo A Müller, Secretario de Estado de Obras Públicas - C.P.N. Hugo Roberto Ibarra, Rector".

Anexo del Convenio "SEOP" y "UNSa" del 14-11-78.

ANEXO

Año 1978:

3ra. Semana de octubre: Tema "Pavimentos rígidos", a cargo del Sr. Jefe de la Seccional Tucumán del Instituto del Cemento Portland Argentino, Ing. José Luis Ledesma. Duración: 3 días de 2 horas diarias.

Año 1979:

1er. Cuatrimestre: Tema: "Ensayos Básicos de Suelo", a cargo de los Ingenieros Raúl Alberto Tríboli Pisi y Antonio Ramón Penist. Duración: 5 horas diarias (2 teóricas y 3 prácticas).

2do. Cuatrimestre: Tema: "Muestreo", "Elaboración de Probetas", "Uso de Equipos para Ensayos no Destructivos" y otros cursos que se implementarán de acuerdo a necesidades.

Año 1980:

Programación de conferencias para ese período lectivo que se encuadrarán conforme a los requerimientos y experiencias anteriores.

Fdo.: Ing. Civil Pablo A. Müller, Secretario de Estado de Obras Públicas. C.P.N. Hugo Roberto Ibarra, Rector.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Figueroa - Alvarado

DECRETOS

Salta, 18 de junio de 1979

DECRETO Nº 705

Ministerio de Economía

Expediente Nº 35-8325/79.

VISTO que en las presentes actuaciones, el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva la Resolución de Presidencia Nº 603/78, solicitando su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se disponen transferencias de partidas y ampliación del Presupuesto de Funcionamiento 1978 de esa Unidad de Organización, previéndose financiar las mayores erogaciones mediante incorporación al Cálculo de Recursos del monto necesario, proveniente de los mayores ingresos de explotación;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, las reestructuraciones presupuestarias previstas necesarias para cubrir deficiencias producidas por incrementos de salarios y precios, están en un todo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia, por lo que corresponde el dictado del instrumento legal que disponga su aprobación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Resolución de Presidencia Nº 603/78 del Banco de Préstamos y Asistencia Social, cuya parte dispositiva se transcribe:

“Artículo 1º — Proceder a rebajar de la partida de Erogaciones Corrientes 03, Transferencias Corrientes, Actividades no Lucrativas, Subsidios y Subvenciones, la suma de Dos millones quinientos veintitún mil novecientos ochenta y ocho pesos (\$ 2.521.988.-) para reforzar la partida Erogaciones Corrientes - 01 Funcionamiento - 3 Servicios.

“Art. 2º — Proceder a rebajar de la partida Erogaciones de Capital - 07 Deuda Pública - 5 Amortización de la Deuda, la suma de Veinticuatro millones de pesos (\$ 24.000.000.-) para reforzar la partida Erogaciones Corrientes - 01 Funcionamiento - 3 Servicios.

Art. 3º — Ampliar ad referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Presupuesto General de Gastos de Jurisdicción 7: Organismos Descentralizados, Unidad de Organización 5, Banco de Préstamos y Asistencia Social - Sección 0, Sector 1, de la siguiente forma:

Principal 1: Personal	\$ 104.280.466
Principal 2: Bienes de Consumo	\$ 43.486.826
Principal 3: Servicios	\$ 52.215.781

TOTAL	\$ 199.983.073
--------------	-----------------------

“Art. 4º — Los mayores costos determinados en el Artículo 3º, serán financiados con la incorporación al cálculo de recursos vigentes del Presupuesto de Jurisdicción 7, Organismos Descentralizados - Unidad de Organización 5, Banco de Préstamos y Asistencia Social - Carácter 1.

I INGRESOS CORRIENTES**1 - JURISDICCION PROVINCIAL****07 - Otros Ingresos**

2 - Intereses y Comisiones \$ 199.983.073

Art. 5º — Elévese, por intermedio de la Secretaría de Est. de Seg., Social la presente Resolución al Poder Ejecutivo, para su aprobación.

“Art. 6º — La presente Resolución será firmada también por el señor Gerente General.

Art. 7º — De forma”.

Art. 2º — Déjase establecido que lo dispuesto en el presente decreto tendrá efecto de aplicación al 29 de diciembre de 1978 en los aspectos contables, presupuestarios y financieros.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Solá Figueroa - Sosa - Zambrano Outes.

Salta, 22 de junio de 1979

DECRETO Nº 756

Secretaría General de la Gobernación

Con motivo de encontrarse el que suscribe de regreso en esta ciudad,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe, el mando Gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Gotta (Int.)

Salta, 26 de junio de 1979

DECRETO Nº 760

Ministerio de Economía

Expediente Nº 82-67698/79.

VISTO el contrato de comodato celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Economía, y la Compañía de Radio y Televisión S.A., representada por su Presidente Dr. Francisco Uriburu Michel, y

CONSIDERANDO:

Que el contrato de referencia ha sido suscripto con el objeto de que la Comodataria instale la planta transmisora de la televisión local, actualmente emplazada en un edificio céntrico de esta Ciudad; en la cima del Cerro 20 de Febrero;

Que se hace necesario dictar el instrumento administrativo pertinente que apruebe el mismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aprobar el contrato de comodato celebrado entre la Provincia de Salta y la Compañía de Radio y Televisión S.A., cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Ing. Pablo A. Müller, en adelante la Comodante, por una parte, y por la otra la Compañía de Radio y Televisión S. A. (CORTESA de esta ciudad, representada por su Presidente, Dr. Francisco Urriburu Michel, en adelante La Comodataria, convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: La Comodante cede a la Comodataria el uso de una superficie de seis (6) por diecisiete (17) metros en la cima del Cerro 20 de Febrero de esta ciudad, cuya ubicación exacta surge del croquis adjunto que forma parte de este contrato.

“SEGUNDA: El objeto del presente contrato es el de que La Comodataria instale en el predio cedido, la planta transmisora de la televisión local, actualmente emplazada en un edificio céntrico de esta ciudad.

“TERCERA: Este convenio tendrá vigencia mientras La Comodataria sea titular de la concesión que le otorgará el Comité Federal de Radiodifusión (CONFER) para su funcionamiento.

“CUARTA: El presente acto estará sujeto a la condición resolutoria de que si no se completare el traslado a dicho lugar de la planta transmisora de T.V. en el plazo de dos (2) años a partir de la fecha, este contrato caducará de pleno derecho, siempre que la demora no fuere imputable a La Comodante.

“QUINTA: Se deja expresamente establecido que las construcciones e instalaciones que La Comodataria realice en el lugar deberá retirarlas hasta ciento veinte días (120), después de concluido el contrato. Si así no lo hiciere, quedarán de dominio de La Comodante sin derecho a compensación alguna a favor de aquella. Asimismo, podrá efectuar el retiro de las construcciones e instalaciones, por cuenta y orden de La Comodataria.

“SEXTA: Queda a cargo de La Comodataria gestionar la pertinente autorización de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTel), para instalar la planta transmisora en el lugar de referencia.

“SEPTIMA: En el supuesto de que la autoridad competente de radiodifusión no confiriere a La Comodataria la autorización pertinente para el traslado de su planta transmisora al Cerro 20 de Febrero, este contrato quedará sin efecto, disolución que se operará en el acto mismo en que la resolución denegatoria de la autoridad competente quede firme.

“OCTAVA: La Comodataria, se obliga a consentir un eventual emplazamiento de antenas pertenecientes a un futuro Canal estatal sobre su torre autosoportada, quedando a cargo del Estado los estudios de factibilidad, refuerzo o ampliaciones necesarios y gastos de instalaciones.

“NOVENA: En caso de instalarse un Canal

estatal podrán hacerse las ampliaciones o instalaciones que les fueren necesarias y que no afecten el normal funcionamiento del Canal de La Comodataria.

“DECIMA: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes constituyen domicilios: La Comodante en Mitre Nº 23 y La Comodataria en España Nº 465, ambas de esta ciudad, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial del Centro.

“En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve. Fdo.: Ing. Pablo A. Müller, Ministro de Economía. Fdo.: Dr. Francisco Urriburu Michel”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado.

DECRETOS SINTETIZADOS

Art. 3º Inc. e) Ley 4269 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - Decreto Nº 706 - 18-6-79. Expte. Nº 83-1006/79.

Ampliase a la suma de Dos millones de pesos (\$ 2.000.000.-), el monto de \$ 1.000.000.- asignado por Decreto Nº 1/79 al Centro único de procesamiento de información de Salta (C.U.P.I. S.), con cargo a la cuenta “Valores a Regularizar, Fondos de Caja Chica - Decreto Nº 8450/54, Ejercicio 1979.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 757 - 25-6-79. Expte. Nº 41-20.064/79.

Designase en los cargos de jueces de Paz Titular y Suplente, respectivamente, de la localidad de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre; a los señores Enrique Encarnación de Pauli, C. 1937, M.I. Nº 7.243.368 (nuevo período) y Angel Rudecindo Mezanza, C. 1915, M. I. Nº 3.885.346, por el término legal de dos (2) años y de conformidad con lo establecido por el artículo 165 de la Constitución Provincial.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 758 - 25-6-79. Expte. Nº 48.650/79-C6d. 66.

Con vigencia al 18 de diciembre de 1978, déjase cesante por abandono de servicio al doctor Adolfo Nilo Durán Montellano, documento nacional de identidad Nº 14.488.486, matrícula profesional Nº 1064, legajo Nº 31.678, clase 14, categoría 18 G, profesional de guardia “B” en el Policlínico Regional de Salta “San Bernardo”, Unidad de Servicio 2/7, con un régimen de treinta (30) horas semanales, de conformidad al su-

mario administrativo instruido según resolución ministerial Nº 152/79 y a las disposiciones establecidas en el artículo 27, inciso c) de la ley Nº 3957.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 759 - 25-6-79. Expte. Nº 01461/78 - Cód. 72 (original y corresponde 1).

Reconócese un crédito por el importe total de Dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000) a favor de los señores Carlos Alberto Tangona y Edgardo Osvaldo Tangona, en concepto de pago por la reparación (incluidos provisión de materiales y mano de obra) de la batería de filtros y motobombas del natatorio del Centro de Educación Física Nº 1 del Barrio El Tribuno.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 761 - 26-6-79. Expte. Nº 49.964/79-Cód. 66.

Promuévese con vigencia al 1º de junio del año en curso, al señor Alberto Serfaty Arteché, legajo Nº 36796, del cargo de agrupamiento A-II- categoría 23, al cargo de agrupamiento A-I, categoría 24, como Director General de la Dirección General de Deportes y Recreación- Unidad de Servicio 3/42.

RESOLUCION SINTETIZADA

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 837-D - 25-6-79. Expte. Nº 49.886/79-Cód. 66.

Designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al señor Eleuterio Fabián, D. N. I. Nº 8.612.331, clase 1950, matrícula profesional Nº 1418 letra "M", en el cargo de clase 07, categoría 09, como auxiliar de enfermería en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", Unidad de Servicio 2/7.

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 34902 F. Nº 4771

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 29/79

Llábase a Licitación Pública Nº 29/79, para el día 18 de julio de 1979, a horas 12,00, para la Adquisición de materiales para semáforos y columnas. Consultas y Apertura de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros. Tel. 13594, Florida 62 - Venta de Pliegos: Receptoría Municipal - Domicilio San Martín esq. Jujuy, Salta. Precio del Pliego: \$ 70.000. (Pesos setenta mil). Leonardo Angel Morales, Subof My (R) - Director de Compra y Suministros Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 2.400 e) 2 y 3-7-79

O. P. Nº 34901 F. Nº 4772

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llábase a Licitación Pública para el día 23 de Julio de 1979 a horas 12,00 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para la Adquisición de una Camioneta marca Ford F100 - 0 Km. de

acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego correspondiente que se entregará a solicitud de los interesados. - Consultas y pliego de condiciones: Banco Provincial de Salta - España 518, Salta. - Banco Provincial de Salta, Sarmiento 843, Buenos Aires. - Precio del Pliego: \$ 3.000.

Valor al cobro \$ 2.400 e) 2 y 3-7-79

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 34879 T. Nº 20003

Ref.: Expte. Nº 34-85596/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Andrés Merardo Bañagasta, Abdón Romero y Telésforo Romero, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 20 Has. del inmueble denominado Lote 3 del Fraccionamiento de Finca Monasterio del Dorado, catastro Nº 3658, ubicado en el Partido de Río del Valle, Departamento de Anta, con una dotación de 10,5 l/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha por el canal comunero "Monasterio". Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el Art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. - Administración Gral. de Aguas de Salta, 14 de diciembre de 1978. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R), Jefe Interventor Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 25.000 e) 28-6 al 12-7-79

O. P. Nº 34878 T. Nº 20004

Ref.: Expte. Nº 34-80756/77 y Agr. 34-72771/76.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Abel Gareca, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, por aplicación del Art. 233 del Código de Aguas, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 20 Has. del inmueble identificado como Lote Nº 35 del Fraccionamiento de la Finca El Madrejón o Caja de Camelo, catastro Nº 5132, ubicado en Río del Valle, Departamento de Anta, con una dotación de 10,50 l/seg. a derivar del Río Dorado -margen derecha- por un canal comunero a construirse. La presente es un desmembramiento de la concesión original acordada mediante Decreto Nº 7418/69 Expte. Nº 11638/66.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del veni-

miento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. - Administ. Gral. de Aguas de Salta, 28 de octubre de 1978. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R), Jefe Interventor - Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 25.000

e) 28-6 al 12-7-79

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 34882

F. Nº 4770

Ministerio de Bienestar⁷⁹ Social

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

COMUNICADO

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita a los preadjudicatarios del Barrio Castañares - 244 viviendas Decreto Nº 1120/73, para que comparezcan ante el Departamento de Asuntos Sociales del organismo, sito en calle Buenos Aires 45 de esta ciudad dentro del horario de 7,30 a 13,30 a efectos de actualizar la documentación presentada oportunamente. Las personas citadas son las siguientes:

Nievas, Jorge Ernesto; Sierra, J. Pastor; Cuello, Jopía Pedro A.; Díaz, Berta; Arroyo, Alberto; Vega, Salvador; Pistán, Leopoldo Tomás; Mendieta, Ramón, Angel; Marín, Carlos; Maciel, Vicente Gerónimo; Choque, Virginia; Pizarroso, Antezana Víctor; Figueroa, Francisco; Torres, Jesús Eduardo; Orquera, Ramón Reginaldo; Ibarra, Antonio; Aguirre, Juana Eloísa; Junco, Ramón Rosa; Güemes, Reynaldo; Cardozo, Carlos; Fernández, Delfín Adolfo; Apaza, Ignacio; Beltrán; Soto Vicente; Montano, Miguel Pedro; Gallardo Claudio; Romero José Marcos; Orellana, Máximo; Márquez, Antonio; Cuéllar, Edmundo; Díaz Senpa, Bartolomé; Echazú, María Antonia; Yevara, Michel Justino; Figueroa, Teobaldo; Carrasco, Tiburcio; Gerónimo, José Carlos; Torres, Julia; López, Bernardo; Monzón, Gabino Feliciano; Martínez, Flores Emiliano; Uncos, Arcilio Gervacio; Martínez, Fernando; Martínez, Ramón; Mendieta, Jorge; Carrizo, Humberto; Tapia, Florentín; Peloc, Benita Puca de; Salinas, Catalina Beatriz; Soria, Juan Serapio; Pérez, Margarita Mercedes; Díaz, Salustino; Bautista, Roberto; Sayagua, Gregoria; Urzagasti Sánchez, Gabriel; Subelza, Paulino; Salgado, Carlos Víctor; Liendro, Ana Rosa; Gómez, Virginia Arminda; Gómez, Mercedes Toledo Vda. de; Flores, Alicia; Tapia, Paula; Castro, María E. Chavarria de; Estrada, Alejandra Vda. de; Sargao, Nicolasa R. Vda. de;

López Ramallo, Nicolás; Guaymás, Saturnino; Guantay, Luisa Flores de; Fernández, Florinda de Gerez; Castro, Elena; Mamaní, Toribia; Osinaga, Celestino; Flores, Amaral Alcides; Meriles, Leocadia; Vásquez, Eugenia Alcira; Quiroga, Ricardo; Bejarano, Francisco; Ibañez, Natividad Juana; Rivero, Carmen Rosa; Gutiérrez, Ana Irma; Garzón, Félix; Rodríguez, Marcos Alejandro; Fabián, Andrés Ernesto; Martínez, Juan Carlos; González, Oscar Santiago; Pérez, Claudio Marcelo; Morales, Rodolfo; Ovando, Juan Domingo; González, Félix; Cachambi, Roberto Andrés; Quipildor, Felipe; Avila Nieves; Pérez, Eduardo Modesto; Torrejón, Nicolás; Cortez, Fernando Florencio; Matos, Victoria; Bejarano, Víctor Cristina; Méndez, Juan Héctor; Suárez, Juan Carlos; Sosa, César Orlando; Pérez, Alejandro; Ayarde, Pedro; Godoy, Laura Beatriz; Castro, Federico; Zárate, Balbino; González, Santiago Francisco; Maizares, Jorge Antonio, Magno, Vicente; Ruiz, Daniel; Guaymás, Simón; Rodríguez, Elena; Quipildor Barbecito, José S.; Gallardo, Carlos Ignacio; Bejarano, Ernesto Martín; Reynoso, Rafael Reyes; Godoy, Manuel; Burgos, Pedro; Pérez, Cayetano; Romano, Ernesto; Ibarra, Plácida Gerónimo de; Laime, Adelio Victoriano; Serrudo, Martín José; Ramos, Alfredo; Vilte, Angela; Miranda, Susana; López, Azucena de Tránsito; Ramos, Dora Mirta; Torres, Trinidad Elvira; Peña, Dora Jerbes; Ibañez, Felisa; Cesienes, Carmen Vda. de; Párraga, Laurentina; Lozano, Margarita; Guaymás, Vicenta; Aguirre, Nelly Patricia; Ruiz, Pastora; Amricue, Mercedes Simona; Rodríguez, Emilio; Castellanos, Andrés; Espinosa, Isabel; Ruiz, Arciel René; Vilcasana, Roberto; Gómez, Edelmiro Miguel; Delgado, Simona Colque Vda. de; Quipildor, Paulina Vda. de; Sandoval, Eleuteria; Barrios, Angélica; Favián, Olga Nazaria; Tactagi, Diógenes Guillermo; Vilte, Jorge; Quiroga, René Roque; Mamaní, Gumerindo; Parra, José Ricardo; Farfán, María del C.; Aramayo, Amelia; Cruz, Toribio; Cazalbón, Luciano Venancio; González, Juan Esteban; López, Ricardo; Salva, José; Lizondo, Severo; Pereyra, Ramón Roque; Cruz, Hugo César; Aguirre, Juan A.; Galarza, Jorge Argentino; Toledo, Marcos Fernando; Liendro, Juan; Salvatierra, Eduarda; Zegarra, Celestino; Flores, Néstor; Mamaní, María Inés; Zenzano, Simona Flores de; Bautista, Anastacio; Burgos, Rosa; Cavana, Gregoria; Róbles, José Rudecindo; Flores, Pedro Jacinto; Rojas Ruiz, Nelly; Jerez, Jacinta Aramayo de; Zubeiza, Cesareo; Bustillos Orgaz, Marina M. de; Andrada, José Tito; Palacios, Petrona Bícula; Cortez, René; Rodríguez, Baltazar Valeriano; Ramos, Juan Antonio; Rosas, Santos Narciso; Herrera, Antonia Agüero de; Ferreyra, Miguel Angel; Rearte, Ramón Francisco; Maciel, Víctor Hugo; Camisay, María Rosa.

Valor al cobro \$ 110.100

e) 28-6 al 2-7-79

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 34910

T. Nº 20040

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación en Expte. Nº 55.984/79, Sucesorio de TERESA MATILDE ALTAMIRANO DE LANZALOT, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres días. — Salta, 14 de junio de 1979. — Dora Ruiz Bozzo, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 2, al 4-7-79

O. P. Nº 34894

T. Nº 20027

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de LEANDRO VALDEZ (Expte. Nº 67.298/79), ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, junio 25 de 1979. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 29-6 al 3-7-79

O. P. Nº 34893

T. Nº 20030

El doctor Julio César Ovejero López, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: Sucesorio de TRONCOSO DE CAMACHO, Juana; Expte. Nº 67.200/79, cita y emplaza a herederos y acreedores que se crean con derechos en la presente sucesión, para que los hagan valer en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Secretaria, 25 de junio de 1979. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 29-6 al 3-7-79

O. P. Nº 34889

T. Nº 20026

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BERMEJO (Expte. Nº 15732/79), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 3 días. — Salta, junio 26 de 1979. — Dr. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 4.200

e) 29-6 al 3-7-79

O. P. Nº 34888

T. Nº 20020

La doctora Stella Pucci de Cornejo, Secretaria del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia, Segunda Nominación, a cargo del doctor Oscar Gustavo Koehle, cita por edictos que se publicarán por tres días en el diario Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de BENIGNO VILTE y LUISA CANDELARIA FLORES, Expediente Nº 55.962/79, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo

apercibimiento de ley. — Fdo. Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria. — Salta, 27 de junio de 1979. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 29-6 al 3-7-79

O. P. Nº 34886

T. Nº 20023

El doctor Néstor Román Calvet, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nom., cita y emplaza por treinta días a los acreedores y herederos de JAIMES VENANCIO CARMONA para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expte. Nº 48.510/79 "Carmona, Jaimés Venancio - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. — Salta, junio 14 de 1979. — Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.

Imp. \$ 4.200

e) 29-6 al 3-7-79

O. P. Nº 34885

T. Nº 20024

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CATALINA JACINTA SANCHEZ y JUAN ANTONIO SANCHEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expediente Nº 55.539/78 "Sucesorio de Sánchez, Catalina Jacinta y Sánchez, Juan Antonio, bajo apercibimiento de ley. — Salta, junio 14 de 1979. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 29-6 al 2-7-79

O. P. Nº 34875

T. Nº 20009

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo C. y C., Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de "ZIRPOLO ZIERPA, Juan Carlos", en Expte. Nº 15.758/79, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación 3 días Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 25 de junio de 1979. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 4.200

e) 28-6 al 2-7-79

O. P. Nº 34865

T. Nº 20002

El Dr. Julio C. Ovejero López Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 1ra. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos en el Expte. Nº 67.016/79 Sucesorio de Sotomayor Eduardo bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. — Salta 20 de marzo de 1979. Fdo.: Dra. Marta M. de Haddad Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 28-6 al 2-7-79

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 34911

T. Nº 20041

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 4 de julio de 1979 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de Paz Letrado Nº 5 en autos: Ejecutivo que

se le sigue a GARIN HECTOR, Expte. Nº 7298/78, Secretaria Dra. María Mercedes Higa; Remataré: Sin Base y dinero de contado: Una tapa de cilindro Rambler Tornado y 10 amortiguadores sin uso para automóvil, marca Eaton. Una máquina de calcular multisuma eléctrica marca Olivetti Nº A-6143918. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: dos días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá Tel 17260. Imp. \$ 5.000 e) 2 y 3-7-79

O. P. Nº 34900 T. Nº 20036

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

JUDICIAL

Un televisor Importado

El 4 de julio de 1979 a las 18 hs. en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros Nº 1856/58, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez del Juzgado de Conciliación del Trabajo Nº 1 en autos caratulados: "C.M. c/ B.H., Ejecutivo, Expte. Nº 171/78, procederé a rematar Sin Base y dinero de contado: Un televisor Importado, marca Admiral Serie Número 16166027-P. 120 v. modelo Nº 9 P 65, en regular estado de uso y conservación. El bien pudiese revisado dentro del horario comercial en calle Caseros Nº 1856. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Comisión de ley. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno. E. Racioppi, martillero público. Tel. 11.106 y 22985. Imp. \$ 5.000 e) 2 y 3-7-79

O. P. Nº 34908 T. Nº 20042

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 5 de julio de 1979 a hs. 17,30 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad por Disp. Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4, en autos: Ejecutivo que se le sigue a Serna Marcelina Ortiz de, Expte. Nº 23.656/79, Secretaria Dra. Virginia Franco. Remataré Sin Base y dinero de contado: Un juego de Living de plasticuerina marrón, compuesto de: Dos sillones y un sofá. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: Dos días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá Tel. 17260. Imp. \$ 5.000 e) 2 y 3-7-79

O. P. Nº 34907 T. Nº 20044

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 4 de Julio de 1979 a hs. 17,45 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de Paz Letrado Nº 6, Secretaria Escribana Raquel T. de Rueda, en autos: Ejecutivo que se le sigue a Lara José Alberto, Expte. Nº 5450/77. Remataré Sin Base y dinero de contado Un tablero completo para automóvil Coupé Torino; Dos cubiertas seminuevas marca Good Year Nº HS8R425C, medida 14 x 735 para Ford Fairlane. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 1 (un) día en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá Tel. 17260.

Imp. \$ 2.500 e) 2-7-79

O. P. Nº 34906

T. Nº 20046

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

El 3 de julio de 1979, a las 18,15 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base y dinero de contado, un ventilador de pie, marca Super Eléctric, Nº 92077. Revisarlo de 17 a 21 horas en calle Gral. Güemes 327, ciudad. Ord., el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 6, Secretaría a cargo de la Escribana Raquel T. de Rueda, en el juicio ejecutivo seguido contra Teresa López y René Mateo Cancino, en Expte. Nº 6.906/78. Comisión: 10% a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: 1 día en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.500

e) 2-7-79

O. P. Nº 34905

T. Nº 20048

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

El 3 de julio de 1979, a las 18,45 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, un Televisor marca Rivald 24'. Revisarlo de 17 a 20 horas, en calle Gral. Güemes 327, ciudad. Ord. el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, Secretaría a cargo del Proc. Sr. Gustavo Alderete, en el juicio seguido contra Belisario Aldo López, en expte. Nº 39.002/79. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: un día en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.500

e) 2-7-79

O. P. Nº 34904

T. Nº 20045

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

El 3 de julio de 1979, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, una radio Tónomac y un espejo de 1,20 x 0,40 aproximadamente. Revisarlos de 17 a 21 horas en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad. Ord. el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 5, en el juicio seguido contra Juan Carlos Quevedo, en Expte. Nº 5.362/77 (Secretaría a cargo de la Dra. María Mercedes Higa). Comisión: 10% a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: 2 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 5.000

e) 2 y 3-7-79

O. P. Nº 34903

T. Nº 20047

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

El 3 de julio de 1979, a las 18 y 30 horas, en Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, un televisor marca Admiral Super 23 Nº 202177. Revisarlo en calle Gral. Güemes 327, ciudad, de 17 a 21 horas. Ord. el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 5, Secretaría a cargo del Procurador Jorge E. Arias Famin, en autos: Expte. Nº 7.219/78. El remate

se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 5.000 e) 2 y 3-7-79

O. P. Nº 34898 T. Nº 20033

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 5 de julio de 1979 a horas 17,15, en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 2da. Nom. C. y C., en autos: Ejecutivo que se le sigue a Salomón Tonelli y José Domingo, Expte. Nº 55228/78, Secretaría doctor Milton Echenique Azurduy, remataré sin base y dinero de contado: 1 ventilador de pie, marca Or-May, de color verde y gris; Una estufa a gas, marca Aurora, Mod. D-69 Ma-TE-R.D, de color naranja, sin garrafa; Un turbo circulador, marca Laco 90, color marrón y rojo; Una balanza de 2 kgs., Iris, Nº 18113, marca Fabec, de color amarillo y blanco. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 5.000 e) 29-6 al 2-7-79

O. P. Nº 34897 T. Nº 20034

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Importante Inmueble Rural 873 Has. 162.607 m2.

El día 6 de julio de 1979 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 2da. Nom. C. y C. Secretaría doctor Milton Echenique Azurduy, en autos: Prej. Vía Ejec. y Emb. Prev. que se le sigue a Gómez, Rubén Darío, Expte. Nº 55396/78, remataré con base de \$ 310.000.000, el remanente de Finca Las Tipas, ubicada en el Partido de Osma, Dpto. de La Viña. Superficie: 873 Has. 162.607 m2. Catastro Nº 2474, Dpto. La Viña, Libro 6, Folio 364, Asiento 32. Edictos: 6 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 28.200 e) 29-6 al 6-7-79

O. P. Nº 34872 T. Nº 20012

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 6 de julio de 1979 a horas 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos: Ejecución Hipotecaria que se le sigue a Mendoza Leandro Enrique, Expte. Nº 49.641/79, remataré con Base de \$ 530.000 correspondiente al monto de la hipoteca: un inmueble ubicado en calle Dionisio Ramos Nº 1348, Barrio El Chango, Edificado, Capital 01, Sección F, Manzana 139, Parcela 9, Matrícula 67506, Libro 469, Folio 335, Asiento 1, Plano Nº 5204, Superficie según título 250 m2. Frente 10 mts. Fondo 25 m. Edificado en un 20%. Edictos: 6 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 28.200 e) 28-6 al 5-7-79

O. P. Nº 34871 T. Nº 20013

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 5 de julio de 1979 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de 3ra. Nom. C. y C., en autos: Ejec. Hipotecaria que se le sigue a Peñaranda Camperos Félix, Expte. Nº 48.080/78, remataré con Base de \$ 544.000, un inmueble ubicado en calle Perú Nº 26, Tartagal, Pcia. de Salta, consta de: en su frente, un galpón precario techado con aproximadamente 32 chapas de cinc; comedor; 4 piezas que pueden ser dormitorios; cocina; zaguán; baño; lavadero con pileta; y parte de la terraza, sin terminar; se encuentra deshabitado, villa Saavedra, Tartagal, Dpto. de San Martín de esta provincia; Sección F, Manzana 3, Parcela 13, de propiedad del demandado. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 14.100 e) 28-6 al 2-7-79

O. P. Nº 34867 T. Nº 20017

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Importante inmueble con depósito en Cerrillos

El día 6 de julio de 1979 a horas 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de 5ta. Nominación C. y C., en autos: Ejecución Hipotecaria que se le sigue a Edelein Enrique Rogelio, Expte. Nº 31.971/78, remataré Sin Base: un inmueble ubicado en calle General Güemes Nº 401 (calle principal de Cerrillos), que consta de 1 pieza o salón de 6,80 x 4; 1 pieza; 1 galería; 1 pieza 4 x 3; 1 pieza de 4,40 x 4 m.; 1 pieza de 4 x 2,80; 1 hermoso galpón con techo parabólico de 20 mts. x 15 mts. cuyos antecedentes dominial son Libro 2; Folio 392, Asiento 4, Catastro Nº 93, Manzana 53, Parcela 10, Extensión según plano: Frente: 16,67 mts. sobre la calle Gral. Güemes. Límites: Norte: c/propiedad de Bernardo Canta; Sud: con propiedad de Ventura Calvo de Moreno; Este: con calle principal; Oeste: con propiedad de Carmen Pérez de Sueldo. Edictos: 5 días en B. Oficial y El Tribuno. Nota: El Banco Regional del Norte Argentino S.A. está dispuesto a otorgar crédito a los interesados, quienes previamente deberán apersonarse a las oficinas del mismo, Balcarce Nº 98, esquina España a efectos de iniciar las gestiones respectivas. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 37.500 e) 28-6 al 4-7-79

O. P. Nº 34866 T. Nº 20019

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 6 de julio de 1979 a horas 17 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez del Juzgado de Sentencia del Trabajo Nº 2 en autos: Ordinario - Cobro de Aportes de Obra Social en Expte. Nº 137/78 (Secretaría Dra. Mirta E. Marco). remataré Sin Base y dinero de contado: una máquina de calcular eléctrica mar-

ca Fate Nº 30410, un acondicionador de aire marca "Conqueror", Serie Nº 44.032 de 220 vtls. Revisar en: Avda. Tavella y Río San Carlos, ciudad. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Intransigente, Teléf. 17260.

Imp. \$ 7.500 e) 28-6 al 2-7-79

O. P. Nº 34860 T. Nº 19999
Por JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL

Un inmueble rural en Guachipas

El 5 de julio de 1979, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 18.433.800, un inmueble rural denominado Simbolar, ubicado en el Partido de Carahuasi, Dpto. Guachipas (Pcia. de Salta). Nomenclatura catastral: matrículas 1, 14, 19 y 426 de Guachipas. Linderos: los que dan sus títulos. Extensión: la que resulte tener dentro de los límites que dan cuenta sus títulos. Estado de ocupación: por pastajeros. Apts para la ganadería y cultivos en secano. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Figueroa de Carranza, en el juicio seguido contra Apaza Balderrama, Felipe; Servando Acosta y Dionicio Apaza Sajama, Ord. División de condominio, Expte. número 45.663/76. Señá: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador Edictos: 6 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 28.200 e) 28-6 al 5-7-79

O. P. Nº 34852 T. Nº 19996
Por: EFRAIN RACIOPPI
JUDICIAL

El 3 de Julio de 1979 a las 18 horas, en calle Caseros Nº 1856 y por orden del Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2 en autos Ejec. Hipotecaria, M. de B.F. vs. G.R., Expte. Nº 38.925/79, remataré tres lotes de terreno ubicados en Dpto. Capital, Partido de Velarde de esta Provincia con las siguientes Bases: Lote Nº 1, matrícula 45858 base \$ 220.000, ext. 11,66 mts. de frente x 26 mts. de fondo. Lote Nº 2 base \$ 200.000, matrícula 45.859, ext. 14,00 mts. de frente x 23,00 mts. de fondo. Lote Nº 3, base \$ 220.000, ext. 19,50 mts. de frente x 23,00 mts. de fondo, matrícula 45.860. Todos los lotes registrados en la D. Gral. de Inmuebles en libro 49 folio 327, asiento 5 Capital; Secc. "s" manzana 612, parcela, 7, mejoras no tiene (terrenos baldíos). Estado de ocupación: desocupados. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. E. Racioppi, Tel. 11.106. — Salta, 26 de Junio de 1979.

Imp. \$ 23.500 e) 27-6 al 3-7-79

O. P. Nº 34845 T. Nº 19992
Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL

El 5 de Julio de 1979, a las 18,30 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 1.988.000, dos lotes de

terreno con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicados en esta ciudad. 1) Nomenclatura catastral; Sección S, manzana 566, parcela 7, matrícula 35641. Extensión: frente Sud: 22 mts., frente Este: 24,50 mts., lado Oeste: 16,20 mts. y lado Norte 30 mts. Linderos: los que dan sus títulos. Mejoras: No posee. 2) Nomenclatura catastral: Sección S, manzana 613, parcela 3, matrícula 45.885. Extensión: frente 9,50 mts., costado Norte: 6,75 mts. y costado Noroeste: 23 mts. Linderos: los que dan sus títulos. Mejoras: No posee. En caso de fracasar el remate y luego de transcurrido quince minutos y con la misma base se incorporarán dos lotes de terreno más. 3) Nomenclatura catastral: Sección S, manzana 613, parcela 4, matrícula 45.884. Extensión: frente: 14 mts., costado Sud: 40 mts. y costado Noroeste: 25 mts. Linderos los que dan sus títulos. Mejoras: No posee. 4) Nomenclatura catastral: Sección S, manzana 613, parcela 9, matrícula 45.887. Extensión: frente: 25,50 mts., fondo: 23 mts. Linderos: los que dan sus títulos. Mejoras: No posee. Ord. la Sra. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom., Secretaría a cargo del Dr. Jorge Sosa Vallejo en la ejecución hipotecaria seguida en Expte. Nº 15.406/78. Señá: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 5% a cargo del comprador. Edictos 6 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 82.800 e) 27-6 al 4-7-79.

POSESION VEINTENAL.

O. P. Nº 34890 T. Nº 20025

El señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, en autos: "Vera, Nicasio - Posesión Veinteñal", Expte. Nº 50.749/78, cita a Cecilio Lamas, Victoriano Chuchuy, Jesús Chuchuy, Ignacio Salustro y a toda persona que se considere con derecho a los inmuebles objeto de la Posesión Veinteñal, mediante edictos que se publicarán por diez días, a hacer valer sus derechos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de designarse Def. Of. al Sr. Def. de Pob. y Ausentes. El inmueble consiste: Un inmueble ubicado en el Dpto. La Caldera, denominado Las Lagunas (frac.) cuyas características son: Inmueble ubicado en Los Yacones, Dpto. La Caldera, que limita al Este, con propiedad que fue de Daniel Linares, en cuyo costado tiene 667 m; al Oeste, con el Río Los Yacones, donde tiene 348 metros; al Norte, con propiedad de Saturnino Vera, en donde tiene 2.500 metros, y al Sud, con propiedad de Leonidas Vera, en donde tiene 2.515 metros, y una superficie de 120 Has. 875,72 m², el inmueble tiene las siguientes matrículas: Nros. 186, 189, 190, 191, 192 y 1759. — Salta, 3 de abril de 1979. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 42.000 e) 29-6 al 13-7-79

O. P. Nº 34864 T. Nº 20001

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, en autos: "Musso, Trinidad Ulloa de y Domingo Ulloa - Posesión Veinteñal" - Expediente

Nº 51.454/79, cita a los herederos de doña Gregoria Soto de Serrano y a toda otra persona interesada en la presente posesión, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al señor Defensor de Pobres y Ausentes. La propiedad a prescribir se encuentra ubicada en Talapampa, Departamento La Viña, Catastro Nº 497, Plano de Mensura Nº 00296 de la Dirección General de Inmuebles, Departamento La Viña. Edictos por tres días. — Salta, junio 21 de 1979. — Dra. Mercedes Janín de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 12.600

e) 28-6 al 2-7-79

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 34912

T. Nº 20039

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado de 2da. Nominación; cita y emplaza a la Sra. Teresa Elvira Vaca, para que comparezca a hacer valer sus derechos en Expte. 56.222/79, caratulado: ESCOTTORIN, Raúl vs. BARRIONUEVO, Ramón Felipe y VACA, Teresa Elvira - Escrituración, por el término de tres días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele, para representarla, al Defensor de Ausentes. Publíquese tres días. Salta, 19 de junio de 1979. Dra. Ruiz Bozoz, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 2 al 4-7-79

O. P. Nº 34816

T. Nº 19954

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra.

Nominación, en autos: OCHOA, Paulino - Prescripción adquisitiva de dominio, Expte. número 63.905/76, cita y emplaza a ROMERO ARI SERAPIO, para que dentro del término de nueve días desde la última publicación comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. Publicación: 10 días. Fdo. Dr. Oscar Romani, Secretario. Salta, 27 de noviembre de 1978.

Imp. \$ 14.000

e) 22-6 al 5-7-79

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 34763

T. Nº 19905

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, en los autos caratulados: "Mugas, Saldivia Carlos; Mugas, Nelly López Lanzi y Mugas, Nelly s/Cancelación de un certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible", Expte. Nº 14.610/79, ordena la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible Nº 93.838, emitido por el Banco Provincial de Salta -Sucursal Metán- el día 7 de mayo de 1979, pagadero a los 30 días, por pesos 22.380.822, autorizando el pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación ordenada por quince días en Boletín Oficial y El Tribuno y/o El Intransigente, a favor de los presentantes de autos. — Metán, 7 de junio de 1979. — Dra. Nora del V. Barrera, Secretaria.

Imp. \$ 21.000

e) 19-6 al 11-7-79

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

O. P. Nº 34914

T. Nº 20037

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD**TRANSPORTE INTERNACIONAL S.R.L.**

a) Socios que la integran: EDUARDO GUILLERMO GONZALEZ, argentino, casado, comerciante, 38 años, L.E. Nº 7.259.334, domiciliado en calle Virgilio Tedín Nº 941 de esta ciudad, y DOMINGO NOLASCO RODRIGUEZ, argentino, casado, comerciante, 40 años, L.E. Nº 7.250.719, domiciliado en La Gaceta y Mariano Moreno, Casa Nº 1113, Barrio El Tribuno, también de esta ciudad.

b) Fecha de constitución de la sociedad: día 22 de junio de 1979.

c) Denominación: "Transporte Internacional" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

d) Domicilio: En jurisdicción de la ciudad de Salta, con sede social actualmente en Pje. Abel Cornejo Nº 1221.

e) Plazo de duración: Diez años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la provincia de Salta.

f) Objeto Social: a) Servicio de transporte de

cargas en general con vehículos propios y/o de terceros, y b) Compraventa, importación, exportación, producción, industrialización, comercialización y distribución de productos agropecuarios y comestibles, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales.

g) Capital Social: Se fija en la suma de Diez millones de pesos (\$ 10.000.000) dividido en diez mil (10.000) cuotas de Mil pesos (\$ 10.000) cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente por partes iguales.

h) Dirección y administración: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes revestirán el cargo de socios Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta.

i) Cierre de Ejercicio: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, 29 de junio de 1979. Dr. Néstor Esquiú, Secretario, Reg. Púb. de Comercio.

Imp. \$ 3.426

e) 2-7-79

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 34895 T. Nº 20028

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

A los efectos de ley se hace saber que Francisco Gutiérrez Ruiz, L. E. Nº 8.169.911, transfiere el Fondo de Comercio denominado "DON TOMAS", que explota el rubro comestibles, con domicilio comercial en calle Urquiza Nº 1747, Salta, a favor de la sociedad en trámite de inscripción denominada "DON TOMAS S.R.L.", con igual domicilio, que continúa el giro comercial. Oposiciones al citado domicilio. Salta, 27 de junio de 1979.

Imp. \$ 6.000 e) 29-6 al 5-7-79

O. P. Nº 34884 T. Nº 20022

TRANSFERENCIA DE FONDO COMERCIAL E INDUSTRIAL

A los fines legales se hace saber que DOMINGO CHIAFFREDO PIACENZA y NORMA HEMILCE BELINGIERI DE PIACENZA, con domicilio en Hipólito Irigoyen esquina Güemes,

Orán, transfieren a OMAR HORACIO BONZON y RAUL ALVAREZ, con domicilio en Bulnes (Este 528, Córdoba, parte del fondo comercial e Industrial de "DOMINGO PIACENZA y NORMA BELINGIERI DE PIACENZA - Aserradero, Postes, Varillas, Maderas del País", con domicilio en Avda. de Los Constituyentes 26, Orán. Oposiciones: Escribanía María del C. N. de Daud, 25 de Mayo 340 - Orán (Salta).

Imp. \$ 6.000 e) 29-6 al 5-7-79

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 34870 T. Nº 20014

Se hace saber que "RODIN S.R.L." cuyo objeto es el de comercialización de repuestos para el automotor se ha disuelto parcialmente por retiro de los socios TOMAS JESUS MORENO y EDUARDO MUNIR ABUDÍ, habiendo quedado integrado por HECTOR JOSE GUNART y SERGIO RENE LUNA, con un capital reducido a la suma de \$ 26.000 y quedando su pasivo a cargo del socio saliente TOMAS JESUS MORENO. Para oposiciones ante el Escribano Mariano Coll Mónico, calle Lerma Nº 355. — Salta, junio de 1979. — Mariano Coll Mónico, Escribano.

Imp. \$ 6.000 e) 28-6 al 4-7-79

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 34909 T. Nº 20043

CENTRO ARGENTINO, SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL DE POCITOS Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo determinado por el inciso c) del artículo 32º y los artículos 38º, 39º y 40º de los Estatutos sociales, la Honorable Comisión Directiva convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día domingo 22 de julio de 1979 a horas 10, en su sede social, a objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario general, todo ello al día 30 de abril de 1979. Informe Organó de Fiscalización.
- 2º Elección de los nuevos miembros de la H. Comisión Directiva en la siguiente forma: por el término de dos años: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 2º y Vocales Suplentes 1º y 3º, por un año: Vicepresidente; Prosecretario; Protesorero; Vocales Titulares 1º y 3º y Vocal Suplente 2º además de los miembros del Organó de Fiscalización, un titular y dos suplentes.
- 3º Designación de dos socios para que suscriban el acta de la presente Asamblea General.

Pocitos (Salta), 26 de junio de 1979

Guillermo D. Bogado Mario H. Blasco
Tesorero Presidente

Imp. \$ 1.000 e) 2-7-79

O. P. Nº 34913 T. Nº 20038

CLUB DE CAZA Y PESCA "ROSARIO DE LA FRONTERA"

Rosario de la Frontera (Salta)

Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día veintitrés (23) de julio de 1979, a horas 21 y 30, en la sede Social Sirio Libanesa, 25 de Mayo 431, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo, inventario general e informe del organó de fiscalización.
- 3º Renovación parcial de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización.

Elías M. Azanis Guillermo C. Aredez
Secretario Presidente

Imp. \$ 2.000 e) 2 y 3-7-79

O. P. Nº 34896 T. Nº 20029

ASOCIACION SALTEÑA DE BASKET-BALL Convocatoria

Salta, junio 27 de 1979

De conformidad a lo establecido en el Artículo 28º del Estatuto en vigencia, convócase a las entidades afiliadas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 10 de junio de 1979, a las 21 horas en Alberdi 481, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Designación de dos miembros para firmar el acta de la presente Asamblea.

3º Nota apelación Club Luz y Fuerza.

Nota: Artículo 24º - Título VI del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en caso de reforma de Estatuto y de disolución social, sea cualquiera el número de entidades representadas, una hora después de la fijada en la convocatoria para la iniciación de la misma, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los votos correspondientes al total de las afiliadas.

Ernesto Pérez
Secretario

Oscar Bernardo Vaccaro
Presidente

Imp. \$ 2.000

e) 29-6 y 2-7-79

RECAUDACIONES

O. P. Nº 34915

RECAUDACIONES	
Saldo anterior	\$ 21.085.911
Recaudación del día 29-6-79	\$ 93.676
Total	\$ 21.179.587

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

Para un mejor servicio, se agradecerá se informe si los boletines son recepcionados con regularidad, al igual que cualquier dificultad que pudiera existir al respecto.

LA DIRECCION